



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN **1165** NÚMERO DE 2025

(22 DE AGOSTO DE 2025)

"Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2911 de 2024 y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 6 del Decreto 262 de 2004, modificado por el artículo 2 del Decreto 111 de 2022, el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 208 de la Constitución Política establece que a los directores de los departamentos administrativos les corresponde la formulación de las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"* dispone que corresponde a los departamentos administrativos, entre otras funciones, dictar las normas necesarias para el desarrollo de la ley.

Que el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 *"Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones"* establece que el componente ad valorem de la base gravable del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares es el precio de venta al público por unidad de 750 cc, el cual debe ser certificado anualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE sin incluir el impuesto al consumo o a la participación y garantizando la individualidad de cada producto.

Que el parágrafo 2 del precitado artículo faculta al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para desarrollar todas las gestiones indispensables para la determinación anual del precio de venta al público de los licores, vinos, aperitivos y similares.

Que la Resolución 2769 del 1 de noviembre de 2018: *"Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de vinos, aperitivos y similares"* fue adicionada por la Resolución 3099 del 26 de diciembre de 2018, en relación con los productos no incluidos en la certificación anual de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 952 de 2019: *"Por el cual se adiciona el Capítulo 7, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, que reglamenta el artículo 49 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016"*.

Que el artículo 2.2.1.7.7 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2019, dispone que para los efectos del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 el precio de venta al público será el último precio dentro de la cadena de comercialización sin incluir el impuesto a las

A
2025

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2911 de 2024 y se dictan otras disposiciones"

ventas, el impuesto al consumo o la participación. De igual manera, este Decreto estableció otras disposiciones relacionadas con el cálculo del precio de venta al público.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.7.8 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2019, "el Precio de Venta al Público PVP de los productos que ingresan al mercado por primera vez (...) corresponderá al del producto incorporado en la certificación que más se asimile en sus características". Así mismo, la norma dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE debe aplicar una metodología de imputación del precio de venta al público a partir de las características objetivas de cada producto.

Que en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2019 y en virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la Resolución 0950 del 15 de junio de 2019 "Por la cual se modifica la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares y se dictan otras disposiciones" y la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019 "Por la cual se modifica la Metodología de Imputación del Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA".

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y en cumplimiento a las demás normas señaladas en las anteriores consideraciones, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la **Resolución 2911 del 27 de diciembre de 2024** "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares para el año 2025".

Que los numerales 5.3.1 de la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares, adoptada mediante la Resolución 0950 del 15 de junio de 2019 y 5.1 de la metodología de imputación para certificar el precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares adoptada mediante la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019, establecen que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE podrá modificar los precios certificados mediante la aplicación de la metodología de imputación, a solicitud de parte, si el importador o productor aporta los elementos probatorios idóneos que evidencien una realidad de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares diferente a la certificada.

Que, por su parte, el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en coordinación con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, definirán el Código Único de productos gravados con el impuesto al consumo y sujetos al monopolio, establecidos por la Ley 223 de 1995 y la Ley 1816 de 2016.

Que, conforme a lo establecido en la precitada norma, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA expidieron la Resolución Conjunta 0924 del 20 de agosto de 2020 "Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019".

Que dando cumplimiento a lo definido en el artículo 30 del Decreto 2106 del 2019 y la Resolución 0924 del 20 de agosto de 2020 " Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019" es necesario que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expida el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que, en mérito de lo anterior

RESUELVE

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2911 de 2024 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO PRIMERO – CERTIFICACIÓN. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2025 de los productos no incluidos en la certificación anual de precios publicada por este Departamento mediante **Resolución 2911 del 27 de diciembre de 2024**, de acuerdo con la técnica de imputación, será la siguiente:

Nro.	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2021L-0011150	24131030011900075000	Fine Grappa Barricata Marca Val De Brun	151.380
2	INVIMA 2025L-0013954	24131080043400075000	Ron Viejo De Caldas León Dormido Doble Roble	404.962
3	INVIMA 2025L-0013966	24131090036900075000	Tequila Silver Marca Tequila Despecho	81.523
4	INVIMA 2025L-0013944	24139020518500075000	Aperitivo No Vinico Sabor Vodka Y Limon Marca Click Premium Mixer	5.039
5	INVIMA 2011L-0005383	24200130477200075000	Vino Tinto Cabernet Sauvignon Reserva Candelabro	46.371
6	INVIMA 2011L-0005383	24200130477300075000	Vino Tinto Carmenere Reserva Candelabro	46.371
7	INVIMA 2011L-0005383	24200130477400075000	Vino Tinto Merlot Reserva Candelabro	44.220
8	INVIMA 2011L-0005383	24200130477500075000	Vino Blanco Chardonnay Reserva Candelabro	43.898
9	INVIMA 2011L-0005383	24200130477600075000	Vino Blanco Sauvignon Blanc Reserva Candelabro	42.817
10	INVIMA 2014L-0007417	24200130791300075000	Vino Tinto Seleccion De Bodega Malbec Doña Paula	198.046
11	INVIMA 2021L-0011261	24200131443100075000	Vino Espumoso Rosado Cuvée Rosé Brut Premier Cru Marca Frerejean Freres	338.255
12	INVIMA 2025L-0013983	24200131729100075000	Vino Blanco Marca Colina De Lisboa	35.598

PARÁGRAFO. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO – CERTIFICACIÓN. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2025 de los productos no incluidos en la certificación anual de precios publicada por este Departamento mediante **Resolución 2911 del 27 de diciembre de 2024**, para aquellos productos cuyo precio imputado haya sido identificado como atípico, por ser igual o mayor al percentil 99 de la distribución de precios certificados, será la siguiente:

Nro.	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2025L-0013857	24131110051100075000	21 Years Old Single Malt Scotch Whisky The Sample Room Collection	906.438
2	INVIMA 2025L-0013849	24200131727800075000	Vino Tinto Aoc Pauillac Marca Chateau Lafite Rothschild	6.052.611

PARÁGRAFO. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de

f
A
Wan

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2911 de 2024 y se dictan otras disposiciones"

conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución 951 del 15 de junio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR la certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2025 para los productos que a continuación se relacionan los cuales fueron certificados de acuerdo con la técnica de imputación y publicados mediante la **Resolución 2913 del 27 de diciembre de 2024, Resolución 0027 del 10 de enero de 2025, Resolución 0375 del 25 de abril del 2025, Resolución 0582 del 23 de mayo del 2025, Resolución 0857 del 27 de junio del 2025, Resolución 0975 del 25 de julio del 2025 y Resolución 1098 del 08 de agosto de 2025.**

Nro.	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2025L-0013778	24131010021400075000	Aguardiente Sin Azúcar Marca Bacan Guaro	142.038
2	INVIMA 2025L-0013779	24131010021500075000	Aguardiente Sin Azucar Marca Bacan Guaro	140.659
3	INVIMA 2012L-0005759	24131060011400075000	Sabajon Olimpo 14 % Vol	7.218
4	INVIMA 2013L-0006844	24131060014000075000	Aperitivo Crema De Whisky La Morena	16.144
5	INVIMA 2024L-0013692	24131080042900075000	Ron Añejo 3 Años Havana Club	39.754
6	INVIMA 2025L-0013960	24131090036700075000	Tequila Silver Marca Bala Perdida	17.645
7	INVIMA2022LM-0011780	24139020421200075000	Aperitivo No Vinico Sabor A Cereza-Whisky Marca Frozen Mix Cocktails	2.870
8	INVIMA2022LM-0011780	24139020421500075000	Aperitivo No Vinico Sabor A Uva - Sandia - Ginebra Marca Frozen Mix Cocktails	2.870
9	INVIMA2022LM-0011780	24139020421600075000	Aperitivo No Vinico Sabor A Limon Vodka Marca Frozen Mix Cocktails	2.870
10	INVIMA2022LM-0011780	24139020421700075000	Aperitivo No Vinico Sabor A Naranja - Vodka Marca Frozen Mix Cocktails	2.870
11	INVIMA2022LM-0011780	24139020421900075000	Aperitivo No Vinico Sabor A Piña Tropical - Ginebra Marca Frozen Mix Cocktails	2.870
12	INVIMA 2025L-0013970	24139020518300075000	Licor Sabor Mango Biche Marca Fusion Mix	4.500
13	INVIMA 2023L-0012087	24200131559300075000	Vino Rosado Marca Uno Antigal Winery & Estates	53.697
14	INVIMA 2023L-0012087	24200131559400075000	Vino Blanco Chardonnay Marca Uno Antigal Winery & Estates	53.697
15	INVIMA 2023L-0012087	24200131559500075000	Vino Blanco Sauvignon Marca Uno Antigal Winery & Estates	53.697
16	INVIMA 2023L-0012087	24200131559600075000	Vino Tinto Red Blend Marca Uno Antigal Winery & Estates	53.697
17	INVIMA 2023L-0012087	24200131559700075000	Vino Tinto Malbec Marca Uno Antigal Winery & Estates	53.697
18	INVIMA 2023L-0012087	24200131559800075000	Vino Tinto Cabernet Sauvignon Marca Uno Antigal Winery & Estates	53.697
19	INVIMA 2025L-0013881	24200131721100075000	Vino Rosado Rosé Marca Frontera	28.102

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2911 de 2024 y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución 951 del 15 de junio de 2019.

ARTÍCULO CUARTO – ÁMBITO DE APLICACIÓN. La certificación que se expide a través del presente acto administrativo de carácter general se realiza en cumplimiento de lo señalado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y el del Decreto 1625 de 2016 adicionado por el Decreto 952 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO – VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 22 días del mes de agosto de 2025.


B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS 
Directora

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Elaboró: Harold Abril Triana, coordinador GIT Comercio 
Revisó: Iván Acosta Puentes, abogado contratista de la Oficina Asesora Jurídica
Andrea Catalina Zota Bernal, jefa Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: César Mauricio López Alfonso, director técnico de la DIMPE 